



Medellín, 07/09/2023

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PROYECTOS MODERNOS S.A.S.**, con Nit **900.586.794-9**, representada legalmente por el señor **DANIEL MARCELINO MONTERROSA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.056.390**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **500793**, que La Secretaria de Minas del departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060085244 del 10 de agosto del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(..)** *RESUELVE*

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras – PTO – para el Contrato de Concesión Minera con placa No. **500793**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS, Y GRAVAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2021 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de diciembre de 2021, bajo el código **500793**, cuyo titular es la Sociedad **PROYECTOS MODERNOS S.A.S.**, con Nit **900.586.794-9**, representada legalmente por el señor **DANIEL MARCELINO MONTERROSA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.056.390**, o por quien haga sus veces, según las siguientes características:

De acuerdo con lo anterior es importante indicar que el proyecto presentará las siguientes características:

Área requerida para el proyecto: Para el desarrollo del proyecto dentro del título minero 500793 se requiere un área total de 147,6 hectáreas distribuidas en un polígono delimitado de la siguiente manera:



SC4887-1



VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	1346407,934	869543,786
2	1346402,080	871640,345
3	1345959,569	871639,147
4	1345959,286	871749,481
5	1345848,648	871749,180
6	1345853,802	869873,434
7	1345300,738	869871,893
8	1345301,006	869761,556
9	1345411,664	869761,844
10	1345413,198	869210,139
11	1345634,515	869210,754
12	1345634,208	869320,997
13	1345855,376	869321,759
14	1345855,217	869431,928
15	1346076,284	869432,687
16	1346075,969	869543,013

Delimitación definitiva título minero 500793

Devolución de Áreas: De acuerdo con la información presentada por el titular minero, dentro del desarrollo del proyecto no se contempla inicialmente la devolución de áreas.

Recursos: Relacionados en el apartado 3.4. ESTIMACIÓN DE RECURSOS

Reservas: Relacionadas en el apartado 3.5 ESTIMACIÓN DE RESERVAS

Mineral a explotar: Arenas, Gravas, Oro

Sistema de Explotación: Cielo Abierto



SC4887-1



Uso de explosivos: NO

Producción Anual Proyectada: Relacionada en el apartado 3.9 ESCALA ANUAL Y DURACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ESPERADA.

Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Teniendo en cuenta que el PTO evaluado mediante el presente concepto técnico, fue allegado por el titular con el fin de iniciar labores de explotación, el titular deberá constituir póliza minero ambiental acorde a las nuevas condiciones del contrato que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales el pago de las multas y la caducidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la ley 685 de 2001. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por la Unidad de Planeación Minero-Energética UPME, y por el Banco de Republica de Colombia para el caso del oro.

En ese sentido la póliza minero ambiental para el primer año de explotación del contrato de concesión 500793 debe perfeccionarse de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} \text{Año 1: } & 10\% * [(30.000 \text{ m}^3 * 30.256,05 \text{ COP/m}^3) + (70.000 \text{ m}^3 * 32.180,88 \text{ COP/m}^3) + \\ & (32.165 \text{ g} * 232.517,27 \text{ COP/g}) = \\ & 10\% * (907.681.500 \text{ COP} + 2.252.661.600 \text{ COP} + 7.478.917.989,55 \text{ COP}) = \\ & 10\% * (10.639.261.089,5 \text{ COP}) = \\ & 1.063.926.108,95 \text{ COP} \end{aligned}$$

Para los demás años se deberá perfeccionar la póliza de acuerdo con el precio en bocamina fijado por la UPME y por el Banco de la Republica de Colombia.

Para todos los efectos la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO – pasará a ser un anexo del contrato de concesión minera de la referencia y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular minero de la referencia lo siguiente:

- Que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016 “Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía



SC4887-1





1073 de 2015 relacionado con la clasificación minera" y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y teniendo en cuenta los minerales a explotar, se clasificaría en mediana minería.

- Que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 por medio del cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

**ARTICULO TERCERO:** Requerirá la Licencia Ambiental, emitida por la Autoridad Ambiental competente o el estado del trámite.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 2022030582693 del 08 de junio de 2023.**

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.



SC4887-1



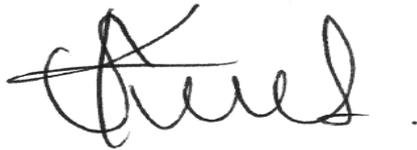
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de agosto del 2023 y se desfija el día 15 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION  
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1